

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGISTRO DE PROVEEDORES

AVISOS

BCR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S. A.

Registro de Proveedores de BCR SAFI

3CR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A. ita a todas las personas físicas o jurídicas que deseen participar en los procesos de contratación de bienes o servicios, a inscribirse en el Registro de Proveedores dispuesto para esto, de manera que se encuentren debidamente acreditadas.

Así mismo, todos aquellos proveedores que se registren, quedarán automáticamente inscritos, también como proveedores de los fondos de inversión administrados por BCR SAFI.

El formulario para la inscripción se podrá obtener por los siguientes medios:

- Solicitándolo al siguiente correo electrónico bcrsafi@ bancobcr.com;
- Visitando el sitio web: www.bcrfondos.com, sección Infórmese, Registro de Proveedores y bajar los formularios.
 Cualquier duda o consulta al teléfono 2549-2830.

Nydia Monge Aguilar, Apoderada Generalisima.—1 vez.— O.C. N° 043202001420.—Solicitud N° 285651.—(IN2021571108).



REGLAMENTOS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

DIVISIÓN ADSCRITA AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN CÉDULA JURÍDICA Nº 4-000-042146 MODIFICACIÓN REGLAMENTO

La Fábrica Nacional de Licores comunica que mediante el Acuerdo N° 39841 de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, adoptado en sesión N° 3076 (Ord.), artículo 9°,

celebrada el 16 de junio del 2021, se dispuso aprobar la modificación de los artículos 1° y 3° del Reglamento sobre la Concesión para la elaboración de bebidas alcohólicas, en cumplimiento al Plan de Mejora Regulatoria 2020 y a los lineamientos emitidos por el MEIC por medio del decreto 41795-MP-MEIC y remitido por la Administracion General de FANAL, mediante oficio FNL-AG-0212-21, con fecha del 10 de junio del 2021, para que se lean de la siguiente forma:

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE FANAL Artículo 1 y 3 (Pág. 19) CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º—El Consejo Nacional de Producción por medio de la Fábrica Nacional de Licores, podrá otorgar concesiones para la elaboración de licores a aquellas personas físicas y/o jurídicas que así lo soliciten y, cumplan con los requisitos y condiciones que establezca este Reglamento y convenga a los intereses del órgano concedente, de acuerdo al monopolio estatal que ejecuta.

Es entendido que la concesión que al efecto se otorgue no incluirá bebidas alcohólicas que FANAL determine dentro de la línea CACIQUE o licores corrientes la cual actualmente corresponde a guaro, ginebra y ron colorado, todos bajo la marca CACIQUE, sin perjuicio de incluir otros productos y marcas.

La presentación de la solicitud por parte del interesado no obliga al Consejo Nacional de Producción al otorgamiento de la concesión, sin embargo, estará obligado a contestar la solicitud con los fundamentos de su rechazo. Para los efectos no resulta de aplicación el silencio positivo.

Artículo 3°—Formalidades de la Solicitud de Concesión. Todo solicitante de una concesión para la elaboración de bebidas alcohólicas estará en la obligación de presentar lo siguiente:

Una solicitud escrita y formal a la Administración General de FANAL, mediante la cual se detalle la información básica del solicitante, el proyecto de concesión, se indique bebidas alcohólicas sobre las cuales solicita la concesión, así como la indicación del volumen, marcas, contenido alcohólico y presentaciones.

Aportar Anexo 1, denominado Declaración Jurada sobre lo siguiente:

- b.1 Formulación básica y las características físico-químicas de cada una de las bebidas alcohólicas sobre las cuales solicita la concesión.
- b.2 Indicación del Sistema de trazabilidad y seguridad de las marcas incluidas en la concesión.
- b.3 Permisos de funcionamiento al día, emitido por el Ministerio de Salud.
- b.4 Que no le asisten las prohibiciones definidas en los artículos de la Ley de Contratación y del artículo 27 de la Ley Orgánica del CNP para contratar con la Administración.
- b.5 Que se encuentra debidamente inscrita o inscrito ante la Dirección General de Hacienda y al día ante esa dependencia o en su defecto indicar que se encuentra exento si fuera del caso.
- b.6 Que está inscrito y al día en el pago de cuotas obreropatronal con la Caja Costarricense del Seguro Social y que se encuentre al día con sus obligaciones en el Fondo de Asignaciones Familiares (FODESAF) según artículo 56 Ley Orgánica del Fondo de Asignaciones Familiares.

Aportar Anexo 2, denominado Declaración Jurada correspondiente al Formulario para la solicitud de alcohol para uso en los productos alimenticios, industriales, farmacéuticos y otros, que para este fin existe en FANAL y cumplir con los requisitos

que al efecto dispone la circular anual establecida en el manual de venta de alcohol a granel. La cantidad de alcohol o rones crudos especificados no podrá ser inferior a los requeridos para la producción del volumen de lo solicitado en la concesión.

Planos y distribución de la planta ya sea propia o alquilada, además la capacidad del equipo de producción de que la misma debe responder al menos al volumen de producción para el cual se solicita la concesión.

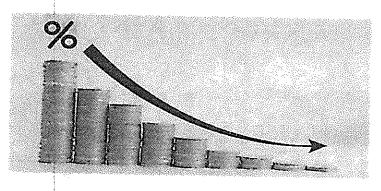
En caso de que las instalaciones sean arrendadas debe presentar copia certificada por un notario del contrato de arrendamiento. El plazo del alquiler no podrá ser inferior al plazo de la concesión que se solicita.

Bocetos de las etiquetas de cada una de las bebidas alcohólicas sobre las cuales solicita la concesión.

Certificados autorizados por el contador público autorizado sobre la solidez financiera del solicitante de la concesión. Tratándose de persona jurídica, deberá además presentar los estados financieros del último año. En caso de nuevos concesionarios quedará a criterio del órgano concedente la presentación de estos requisitos.

Dos muestras de cada bebida alcohólica sobre la que solicita la concesión.

MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador de Área, Departamento Administrativo.—1 vez.—(IN2021570085).



REMATES

AVISOS

CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S. A.

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado "Fideicomiso de Garantía Logística y Transporte Internacional Sociedad Anónima- Cofín-Dos Mil Once".

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al tomo: 2011, asiento: 00349447-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14 horas 30 minutos del 15 de setiembre del 2021, en sus oficinas en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., los siguientes inmuebles: A) Finca del Partido de Puntarenas, matrícula: 137809-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno para construír lote 35; situada en el distrito 1-Espíritu Santo, cantón 2-Esparza de la provincia de Puntarenas, con linderos norte: lote 34, al sur: lote 36, al este: calle pública con 25.44 metros, y al oeste: Hacienda pan de Azúcar S. A.; con una medida de mil ciento quince metros con dos decimetros cuadrados, plano catastro Nº P-0905830-2004, libre de anotaciones, pero soportando el gravamen de Servidumbre trasladada, citas: 278-04585-01-0901-001 y cedulas hipotecarias citas: 570-42876-01-0003-001; El inmueble enumerado se subasta

por la base de \$21.212,40 (veintiún mil doscientos doce dólares con 40/100). Ahora bien de no haber oferentes, se realizara un segundo remate 15 días naturales después de la fecha del primer remate, a las 14 horas 30 minutos del 4 de octubre del 2021, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base para cada finca mencionada; en caso de ser necesario se realizara un tercer remate quince días naturales después de la fecha del segundo remate, a las 14 horas 30 minutos del día 27 de octubre del 2021, el cual se llevara a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base para finca mencionada. A partir del primer intento de remate, el Fideicomisario Acreedor podrá adjudicarse el bien por el saldo total de la deuda. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un diez por ciento (10%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado las fincas fideicometidas, tendrá un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dichas fincas, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el diez por ciento del depósito se entregara al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios, sin que el oferente tenga derecho al reintegro y sin que se aplique al saldo de la deuda. Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Consultores Financieros Cofin S. A.

San Jose, 3 de agosto del 2021.—Marvin Danilo Zamora Méndez, Secretario.—1 vez.—(IN2021571182).

Consultores Financieros Cofin S. A., en su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado "Fideicomiso de Garantía Pedro Gerardo Mejía Romero -Cofin- Financiera Desyfin". Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al tomo: 2019, asiento: 00698582-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14 horas 30 minutos del día 08 de setiembre del 2021, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., el siguiente inmueble: Finca del partido de Alajuela, matrícula 203176-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Terreno de potrero con 1 casa. Situada: en el distrito 1-Upala, cantón 13-Upala de la provincia de Alajuela, con linderos: norte, camino público; al sur, Río Canalete; al este, Aurora Díaz Vargas, y al oeste, Óscar González; con una medida de mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados, plano catastro número A-1449383-2010, libre de anotaciones, pero soportando el siguiente gravamen: Reservas y restricciones citas: 337-06223-01-0900-001; el inmueble enumerado se subasta por la base de \$84.235,60 (ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco dólares con 60/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 8 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14 horas 30 minutos horas el día 22 de setiembre del 2021, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 8 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14 horas 30 minutos del día 06 de octubre del 2021, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del segundo remate. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas